



**NOTIFICACIÓN ANUAL PARA
LA FAMILIA
2020-2021**

Estimadas familias del distrito escolar de la ciudad de Roseville:

Estimadas familias del distrito escolar de la ciudad de Roseville: Cada año, los distritos escolares públicos en el estado de California están obligados por la sección 48980 del Código de Educación a notificar a los estudiantes, padres y tutores sobre sus derechos y responsabilidades. Además, la sección 48982 del Código de Educación requiere que el padre o tutor legal debe firmar un reconocimiento de notificación de estos derechos y responsabilidades y devolverlo a la escuela. Las notificaciones requeridas se pueden encontrar en este Aviso Anual para la Familia, que también está disponible en línea en www.rcsdk8.org. Su firma en este aviso es un reconocimiento de que ha recibido nuestro Aviso Anual para la Familia y ha sido informado de sus derechos, pero la firma no indica que se haya otorgado o retenido el consentimiento para participar en ningún programa en particular. Por favor revise el contenido del Aviso Anual de Familia con los estudiantes y luego complete la sección de firmas. Si tiene alguna pregunta, comuníquese con la escuela de su estudiante.

PLAN DE ESTUDIOS E INSTRUCCIÓN**Materiales de Instrucción:**

Todos los materiales educativos y evaluaciones principales y suplementarias, incluyendo libros de texto, manuales para maestros, películas, grabaciones de audio y video, y software, serán recopilados y guardados por el instructor del salón de clases y serán disponible con prontitud para que un padre, madre o tutor legal los inspeccione dentro de un tiempo razonable o de acuerdo con las políticas y procedimientos del distrito escolar o de la oficina del condado. Código de Educación §§ 49091.10(a); 51101(a)(8).

Observación:

Mediante una solicitud escrita, un padre, madre o tutor legal tiene derecho a observar la instrucción y otras actividades escolares en las que esté involucrado su hijo(a), lo cual puede tener como propósito elegir una escuela de acuerdo con las políticas del consejo acerca de las transferencias entre distritos y dentro del distrito. Toda observación deberá hacerse de acuerdo con las políticas establecidas para garantizar la seguridad de los alumnos y del personal escolar y para evitar que haya una interferencia indebida en la instrucción o acoso al personal de la escuela. Código de Educación §§ 49091.10(b); 51101(a)(1).

Creencias:

No se podrá obligar que el alumno afirme o repudie ninguna visión particular del mundo sea personal o privada, doctrina religiosa u opinión política. A ningún alumno se le eximirá de su obligación de realizar sus tareas regulares del salón de clases. Código de Educación § 49091.12(a).

Plan de Estudios:

El plan de estudios, incluyendo títulos, descripciones y objetivos de instrucción de cada curso ofrecido por las escuelas públicas, se elaborará por lo menos una vez al año en un folleto informativo. El folleto informativo está a disposición para revisión mediante solicitud y para fotocopiar a un costo moderado. Código de Educación §§ 49091.14; 49063(k).

Disección de Animales:

Los alumnos que tengan una objeción moral para practicar disecciones o causar daño o destruir animales en otra forma como parte de un programa educativo tienen derecho de solicitar un proyecto educativo alternativo. Código de Educación §§ 32255-32255.6.

Salud sexual y educación para la prevención del VIH:

La Ley Jóvenes Saludables (la "Ley") autoriza al distrito escolar u oficina de condado a brindar una educación completa en salud sexual y prevención del VIH a todos los alumnos de los grados 7 a 12. Código de Educación, §§ 51933 y siguientes.

- Usted podrá inspeccionar los materiales escritos y audiovisuales utilizados para la educación completa en salud sexual y prevención del VIH. Código de Educación § 51938.
- Usted recibirá una notificación para darle a conocer si la educación completa en salud sexual y prevención del VIH será impartida por el distrito escolar u oficina del condado o por asesores externos. Código de Educación § 51938.
- Usted puede solicitar una copia de la Ley al distrito escolar o a la oficina del condado. Código de Educación § 51938.
- Usted puede solicitar por escrito que su hijo(a) sea eximido de recibir la educación completa en salud sexual y prevención del VIH. (Llene la Parte II del Formulario A para hacer una solicitud.) Código de Educación § 51938.

Pruebas, cuestionarios, encuestas y exámenes sobre creencias o costumbres personales:

Ningún alumno recibirá pruebas, cuestionarios, encuestas o exámenes que contengan preguntas acerca de las creencias o costumbres del alumno o de sus padres o tutores legales en relación al sexo, vida familiar, moralidad o religión, excepto que su padre, madre o tutor legal lo autorice previamente por escrito. Los padres y tutores legales de todos los alumnos de los grados 7 a 12 tendrán la oportunidad de revisar cualquier prueba, cuestionario o encuesta acerca de la actitud o las costumbres de los alumnos relacionadas con el sexo antes de que sean administrados, así como la oportunidad de solicitar por escrito que su hijo(a) no participe. Código de Educación §§ 51513, 51938, 51939.

Días mínimos y Desarrollo de Personal:

Anexo a este aviso se encuentra el calendario del año escolar que incluye la programación actual de los días mínimos o de los días sin alumnos para desarrollo del personal. Los padres y tutores legales serán notificados durante el año escolar acerca de días mínimos adicionales y días para desarrollo del personal sin alumnos a más tardar un mes antes del día mínimo o del día sin alumnos. Código de Educación § 48980(c).

CONDUCTA Y DISCIPLINA DE LOS ALUMNOS

Acoso sexual:

El distrito escolar y la oficina del condado prohíben que haya acoso sexual realizado o sufrido por alumnos o por cualquier persona empleada o que trabaje de alguna manera o como voluntario para el distrito escolar o la oficina del condado. El acoso sexual prohibido incluye, entre otras conductas, los acercamientos sexuales no deseados, los pedidos de favores sexuales y otros comportamientos verbales, visuales o físicos de tipo sexual. La persona que crea que está siendo discriminada o acosada debe comunicarse de inmediato con su director o con el representante del director para que atiendan la situación. Se puede presentar una queja por escrito de acuerdo con el Procedimiento de Quejas Uniforme de la oficina del distrito o condado. Los procedimientos para presentar quejas por escrito pueden encontrarse en todas las escuelas. Anexa a este aviso se encuentra una copia de la política escrita del distrito escolar u oficina del condado sobre acoso sexual con respecto a los alumnos. Código de Educación §§ 48980(f), 212.5, 231.5; 5 C.C.R. § 4917.

Evaluaciones:

No se aplicarán pruebas de evaluación de la conducta, o de evaluación mental o emocional a los alumnos sin el consentimiento informado por escrito de parte de su padre, madre o tutor legal. Código de Educación § 49091.12(c).

Ausencias injustificadas:

Los padres y tutores legales serán notificados de manera oportuna si su hijo(a) falta a la escuela sin permiso. Código de Educación § 51101(a)(4).

Ausentismo Escolar:

Cuando su hijo sea clasificado inicialmente como un faltista habitual de la escuela, usted será notificado de lo siguiente:

- (a) Que su hijo tiene ausencias injustificadas.
- (b) Que usted está obligado a forzar la asistencia de su hijo a la escuela.
- (c) Que usted podría ser culpable de una infracción criminal y pasible de enjuiciamiento si no cumple con esta obligación.
- (d) Que hay programas alternativos de educación en el distrito.
- (e) Que usted tiene el derecho de reunirse con el personal escolar correspondiente para hablar acerca de soluciones a las ausencias injustificadas de su hijo.
- (f) Que su hijo podría estar sujeto a arresto o custodia temporal.
- (g) Que su hijo (si tiene entre 13 y 17 años de edad) podría estar sujeto a suspensión, restricción o retraso de su privilegio de manejar.
- (h) Que podría recomendarse que usted acompañe a su hijo a la escuela y que asista a clases con él o ella durante un día.

Código de Educación § 48260.5.

Ausentismo Escolar crónico:

El padre o tutor legal de cualquier alumno de los grados 1 al 8 a quien se descubra que es "faltista habitual crónico" podría declararse culpable de un delito menor. Código de Educación § 48263.6; Código Penal § 270.1.

Reglamento de conducta para los alumnos:

Se puede obtener una copia del reglamento de conducta a través del director o del representante del director. El padre, madre o tutor legal de un alumno suspendido por un maestro podrán estar obligados a asistir a una parte de un día de clases en la clase de su hijo(a) o dependiente. Código de Educación §§ 35291, 48980(a), 48900.1.

SEGURIDAD, SALUD Y TRATAMIENTO MÉDICO DE LOS ALUMNOS

Política acerca de las huellas dactilares:

En el momento de la inscripción se proporciona información referente a la política del distrito escolar u oficina del condado acerca de las huellas dactilares, si existe. Código de Educación §§ 32390, 48980(e).

Servicios médicos confidenciales:

Los alumnos inscritos en los grados 7 a 12 pueden ausentarse de la escuela con permiso de las autoridades escolares para recibir servicios médicos confidenciales sin el consentimiento de sus padres. Código de Educación § 46010.1.

Inmunización a los alumnos:

Ningún alumno será admitido a la escuela excepto que haya recibido las inmunizaciones que requiere la ley. El distrito puede permitir que un médico o cirujano licenciado, u otro profesional médico que actúe bajo la supervisión de un médico o cirujano, administre un agente de inmunización a un alumno cuyo padre o tutor ha consentido por escrito a la administración de dicho agente de inmunización. Si existe motivo justificativo por pensar que un alumno haya sido expuesto a una enfermedad contagiosa y sus registros de comprobante de inmunización no indican ninguna prueba de inmunización contra dicha enfermedad, se podrá excluir al alumno temporalmente de la escuela hasta que el funcionario de salud local quede conforme de que el alumno que no presente un riesgo de contraer ni de transmitir la enfermedad.

Se el padre, madre o tutor entrega una declaración de un médico autorizado a la autoridad a cargo que dice que la condición física del menor es tal, o que las circunstancias médicas relativas al menor son tal que la inmunización no se considera segura, indicando la naturaleza específica y la probable duración de la condición o circunstancias médicas, incluyendo pero no limitado a su historial familiar médico por el cual el médico no recomienda la inmunización, el menor quedará exento de los requisitos de inmunización. Cualquier menor con una exención médica autorizada antes del 1.º de enero de 2020 podrá continuar su inscripción hasta que se inscriba en la próxima fase escolar. "Fase escolar" significa (1) desde el nacimiento hasta preescolar; (2) jardín de niños de transición hasta el 6.º grado, inclusive; (3) grados 7 a 12. A partir del 1.º de julio de 2021, un alumno no podrá ser admitido o readmitido incondicionalmente, o admitido/avanzar al séptimo grado, a menos que haya sido inmunizado o presente una exención médica que cumpla con el formulario estatal obligatorio.

A partir del 1.º de enero de 2016, la Legislatura de California eliminó la exención de requisitos de inmunización específicamente basada en las creencias personales. Los alumnos que entregaron una carta o declaración jurada a su escuela en que expresaron sus creencias en contra de la inmunización antes del 1.º de enero de 2016 serán permitidos inscribirse hasta la próxima fase escolar. "Fase escolar" significa: (1) desde el nacimiento hasta preescolar; (2) jardín de niños de transición a 6.º grado, inclusive; y (3) grados 7 a 12.

Código de Salud y Seguridad §§ 120335, 120370; Código de Educación §§ 48216, 48980(a), 49403.

Exámenes físicos:

Cualquier alumno puede ser excluido de los exámenes físicos cuando los padres presenten una declaración por escrito ante la escuela en el que expresen que no dan su consentimiento para que el alumno sea sometido a examen físico. Siempre que haya una buena razón para creer que el alumno padece una enfermedad contagiosa o infecciosa, éste será excluido de asistir a la escuela. (A los niños se les aplican exámenes de la vista, oído y curvatura de la espina dorsal en niveles escolares seleccionados). Código de Educación §§ 48980(a), 49450 – 49455.

La ley estatal exige que para cada alumno inscrito en el primer grado, el padre, madre o tutor legal debe presentar dentro de 90 días después de su ingreso un certificado firmado por un médico en el que se confirme que el niño ha sido sometido a los exámenes y evaluación médica necesaria incluyendo un examen físico dentro de los últimos 18 meses. Un padre, madre o tutor legal puede presentar por escrito ante el distrito escolar una objeción o exclusión en la que establezcan los motivos por los que el alumno no pudo obtener dichos servicios. Evaluación médica gratuita es disponible para alumnos de bajos ingresos hasta por 18 meses antes de ingresar al primer grado. Se anima a los padres y tutores legales a que obtengan las evaluaciones médicas requeridas en forma simultánea a las inmunizaciones necesarias. Código de Salud y Seguridad §§ 124085, 124105.

Exámenes psicológicos:

El padre, madre o tutor legal tienen derecho a recibir información acerca de los exámenes psicológicos que la escuela aplica a los alumnos y negar el permiso para aplicar dichos exámenes. Código de Educación § 51101(a)(13).

Medicación de los alumnos:

Los alumnos que deban tomar en la escuela medicamentos prescritos y que deseen la asistencia del personal escolar deben entregar un escrito de instrucciones de parte de un médico o cirujano o médico asistente, tal como lo exige la ley, en el que se describa el nombre del medicamento, el método, la cantidad y los horarios en los que el medicamento debe tomarse, así como una declaración por escrito de parte de uno de los padres, padres de crianza o tutores legales del alumno que indique su deseo de que la escuela asista en la administración de las instrucciones del médico, cirujano o médico asistente. Los alumnos que deseen llevar consigo y administrarse por sí mismos epinefrina autoinyectable prescrita y/o un medicamento inhalado autoadministrado para el asma deben presentar tanto una declaración por escrito con instrucciones de su médico o cirujano o médico asistente, tal como lo exige la ley, que incluya una confirmación de que el alumno es capaz de autoadministrarse dicho medicamento, así como una declaración por escrito de parte de uno de los padres, padres de crianza o tutores legales del alumno en el que dé su consentimiento para la autoadministración, y las exenciones de responsabilidad para la escuela aplicables. Cualquier alumno que utilice epinefrina autoinyectable o un medicamento inhalado para el asma en forma distinta a la prescrita quedará sujeto al reglamento de conducta.

Medicación continuada:

El padre, madre o tutor legal de un alumno en un régimen de medicación continuada debido a una condición no episódica deberá informar a la escuela el nombre del medicamento prescrito, la dosis actual y el nombre del médico supervisor. Mediante el consentimiento del padre, madre o tutor legal, la (el) enfermera(o) escolar u otro empleado asignado se puede comunicar con el médico en relación a los efectos posibles del medicamento sobre el comportamiento físico, intelectual y emocional, así como sobre los signos y síntomas de los efectos secundarios adversos, omisión y sobredosis. Cód. de Educación § 49480.

Seguro de los alumnos:

El distrito escolar o la oficina del condado pueden proporcionar o poner a disposición servicios médicos u hospitalarios, o ambos, para lesiones que sufran los alumnos derivadas de los programas o actividades escolares. Ningún alumno será forzado a aceptar estos servicios. Usted puede obtener más información referente a la disponibilidad del seguro de accidentes si se comunica con el director de su escuela. Código de Educación §§ 48980(a), 49472.

Atención médica de emergencia:

Todos los alumnos deberán llenar una tarjeta de información para emergencias que será firmada por el padre, madre o tutor legal a principio del año escolar. Si su hijo(a) se enferma o lesiona durante el horario normal de clases y necesita tratamiento médico razonable, y usted no puede ser localizado, el distrito escolar, la oficina del condado o el director no pueden hacerse responsables legalmente del tratamiento razonable de su hijo(a) enfermo o lesionado sin el consentimiento previo de usted, excepto si ya ha presentado una objeción por escrito para cualquier tratamiento médico que no sea de primeros auxilios. Código de Educación §§ 49407; 49408.

Seguridad de los alumnos:

Los padres y tutores legales tienen derecho a contar con un ambiente de aprendizaje seguro y de apoyo para sus hijos(as). Código de Educación § 51101(a)(7).

Opción de escuela insegura:

A los alumnos que asistan a una escuela persistentemente peligrosa, y los alumnos que sean víctimas de un delito criminal violento, mientras se encuentren en los terrenos de una escuela pública, se les permitirá asistir a una escuela pública segura. 5 C.C.R. §§ 11992, 11993; 20 U.S.C. § 7912.

Campus Libre de Tabaco:

Consulte con la oficina escolar acerca de la política, si existe, relacionada con la prohibición de uso de tabaco en cualquier momento dentro de la propiedad de las oficinas, edificios o vehículos del distrito o del condado. Código de Salud y Seguridad § 104420.

Vestimenta de protección contra el sol/bloqueador solar:

Cualquier alumno puede usar vestimenta de protección contra el sol, incluyendo protección para la cabeza, para uso en el exterior durante el día escolar, de acuerdo con las políticas sobre vestimenta del distrito escolar u oficina del condado. Los alumnos pueden usar protector solar durante el horario escolar sin tener una nota o prescripción médica pero el personal de la escuela no está obligado a ayudar a los alumnos aplicar el protector solar. Código de Educación § 35183.5.

Evaluación de la salud oral:

Cualquier alumno, mientras esté inscrito en un jardín de infantes en una escuela pública o inscrito en el primer grado si no estuvo previamente inscrito en el jardín de infantes, a menos que sea dispensado, debe presentar prueba, no más tarde del 31 de mayo del año escolar, de haber sido sometido a una evaluación oral de parte de un dentista autorizado o de parte de otro profesional de la salud dental autorizado o registrado. La evaluación debe realizarse no antes de 12 meses de la inscripción inicial del alumno. Código de Educación § 49452.8.

DESEMPEÑO Y EVALUACIÓN DE LOS ALUMNOS

Informe de rendición de cuentas escolar:

Se puede obtener una copia del Informe de rendición de cuentas escolar mediante una solicitud a la escuela. Código de Educación § 35256.

Reunión con el maestro y director:

Mediante un aviso razonable, los padres y tutores legales tienen derecho a reunirse con el o los maestros del alumno y el director. Código de Educación § 51101(a)(2).

Notificación a los padres:

Los padres y tutores legales tienen derecho de ser notificados respecto a los resultados de las pruebas del salón de clases y estandarizadas, cuando su hijo(a) ha sido identificado como riesgo de retención, y de ser informados acerca de los reglamentos de la escuela, incluyendo medidas y procedimientos disciplinarios, políticas de asistencia, políticas de retención y promoción, reglas sobre vestimenta, procedimientos para visitas a la escuela, e información sobre la persona de contacto en caso que surjan problemas con su hijo(a). Códigos de educación §§ 48070.5, 51101(a)(5), (9), (12), (16).

Expectativas académicas:

Los padres y tutores legales tienen derecho a ser informados sobre las expectativas escolares de su hijo(a). Código de Educación § 51101(a)(11).

Requisitos de admisión a la universidad e información de carreras técnicas:

Los distritos escolares que ofrezcan cualquiera de los grados 9 a 12 proporcionarán la siguiente explicación breve de los requisitos de admisión a la universidad, una descripción breve acerca de la educación de carreras técnicas, e información acerca de cómo los alumnos pueden reunirse con los consejeros escolares para que les ayuden a seleccionar los cursos que cumplan con los requisitos de admisión a la universidad y/o para inscribirse en cursos para educación en carreras técnicas.

1. Requisitos de admisión a la universidad (requisitos A-G) para la Universidad del Estado de California (CSU) y para la Universidad de California (UC)

Información adicional acerca de los requisitos de admisión para el sistema de la CSU se puede encontrar en www.csumentor.edu/planning/high_school. Información adicional acerca de los requisitos de admisión para el sistema de la UC se puede encontrar en www.universityofcalifornia.edu/admissions. El manual para alumnos de la escuela secundaria contiene información adicional acerca de los cursos disponibles.

- a. Historia o Ciencias Sociales – 2 años
- b. Inglés – 4 años
- c. Matemáticas – 3 años (UC recomienda 4 años)
- d. Ciencia de Laboratorio – 2 años (UC recomienda 3 años)
- e. Idioma que no sea inglés – 2 años (UC recomienda 3 años)
- f. Artes Visuales y Dramáticas – 1 año
- g. Curso Electivo de Preparación– 1 año

2. Educación para carreras técnicas (Career Technical Education, CTE)

La educación para actividades profesionales técnicas es un programa de estudio que involucra una secuencia de cursos de años múltiples y que integra el conocimiento académico básico con el conocimiento técnico y laboral para brindar a los alumnos un camino hacia la educación y carreras posteriores a la secundaria. Información adicional referente a la educación para carreras técnicas se puede encontrar en www.cde.ca.gov/ci/ct.

3. Servicios de Consejería

Los consejeros de la escuela secundaria están disponibles para reunirse con los padres y alumnos y ayudarles a seleccionar los cursos que cumplan con los requisitos de admisión para la universidad, para inscribirse en la educación para carreras técnicas, o para ambos. Si desea programar una cita con un consejero, comuníquese al departamento de consejeros.

Código de educación §§ 48980(k); 51229.

Examen de colocación avanzada:

Los alumnos inscritos en al menos una clase de colocación avanzada y que califiquen para desventaja económica pueden solicitar asistencia para cubrir el costo de las cuotas del examen de colocación avanzada. Los alumnos deben comunicarse con un asesor u otro administrador en su escuela para obtener información de elegibilidad. Código de Educación §§ 48980(j), 52240 y siguientes.

Evaluación del Desempeño y Progreso de los Alumnos de California:

A partir del año escolar 2014-2015, el Sistema de Evaluación del Desempeño y Progreso de los Alumnos de California incluye evaluaciones sumativas de *Smarter Balanced* en Artes del Idioma Inglés y Matemáticas para los grados tres a ocho y once, y evaluaciones alternativas en Artes del Idioma Inglés y Matemáticas para los grados tres a ocho y once para alumnos con discapacidades cognitivas significativas. La CST para Ciencias se exige para todos los alumnos de los grados cinco, ocho y diez, a menos que el IEP del alumno indique que se le deberá administrar la CMA o CAPA. Puede administrarse, a discreción del Distrito, una prueba en español, opcional y basada en estándares, de lectura/lengua en los grados dos a once a los alumnos de habla hispana que están aprendiendo el inglés que reciban formación en su idioma principal o hayan sido inscritos en una escuela en los Estados Unidos por menos de doce meses. Los padres o tutores legales pueden presentar una solicitud por escrito para eximir a su hijo(a) de alguna o de todas las partes de la evaluación. Código de Educación §§ 60640, 60615, 5 CCR § 852.

REGISTROS DE LOS ALUMNOS

Acceso al expediente académico de los alumnos:

Los padres y tutores legales tienen derecho a acceder al expediente escolar de su hijo y cuestionar y recibir una respuesta de la escuela referente a asuntos relacionados con el expediente académico de su hijo(a) que un padre/tutor crea que es inexacto, engañoso o que es una invasión de la privacidad de su hijo. Código de Educación §§ 51101(a)(10), (15), 49063(f); 49069.7.

Notificación del derecho de privacidad de los alumnos:

La ley federal y estatal otorga ciertos derechos de privacidad y de consulta del expediente académico de los alumnos a los alumnos y a sus padres y tutores legales. Se debe conceder el acceso total al registro escrito personalmente identificable que mantiene el distrito escolar o la oficina del condado a: (1) los padres o tutores legales de los alumnos de 17 años o menores; y (2) a los alumnos de 18 años o mayores, o a los alumnos que asistan a una institución de educación posterior a la secundaria (“alumnos adultos”). Además, los padres o tutores legales de los alumnos de 18 años o mayores que sean dependientes para declaración de impuestos y los alumnos de 16 años o mayor que hayan terminado el grado 10, así como los alumnos de 14 años de edad o mayores que son considerados niño o joven sin hogar o un joven no acompañado conforme a la ley McKinney-Vento de Ayuda para Personas sin Hogar (“alumnos elegibles”) deben tener acceso a aquellos expedientes de los alumnos particulares correspondientes al legítimo interés educativo del solicitante.

Los padres o tutores legales, o los alumnos adultos o elegibles, pueden revisar sus expedientes individuales haciendo una solicitud al director. El director proporcionará explicaciones e interpretaciones si se solicitan.

Además, los padres, tutores legales, los alumnos adultos o elegibles pueden recibir una copia de cualquier información del expediente del alumno a un costo razonable por página. Las políticas y procedimientos del distrito escolar y oficina del condado relacionados con los tipos de expedientes, tipo de información retenida, personas responsables de mantener los expedientes de los alumnos, información de directorio, acceso por terceras personas, revisión, y para cuestionar el contenido de los expedientes, están disponibles mediante el director de la escuela de su hijo o su representante. Los padres y tutores legales pueden comunicarse con la escuela de su hijo para revisar la lista de personas que han solicitado o revisado información del expediente de su hijo. El acceso a los expedientes de los alumnos sólo se concederá a aquellos que tengan un legítimo interés educativo.

Cuando un alumno se cambie a otro distrito escolar, su expediente será transferido mediante solicitud del nuevo distrito. En el momento de transferencia, los padres, tutores legales o alumnos elegibles pueden cuestionar, revisar o recibir una copia del expediente solicitado mediante un pago razonable. Los padres y tutores legales pueden comunicarse con el distrito escolar u oficina del condado respecto a cualquier política sobre la revisión y eliminación de expedientes de los alumnos.

Si usted considera que el distrito escolar o la oficina del condado no cumplen con los reglamentos federales relacionados con la privacidad, puede presentar una queja ante la Oficina de Cumplimiento de las Políticas Familiares (Family Policy Compliance Office) del Departamento de Educación de los Estados Unidos que se encuentra en 400 Maryland Avenue, SW, Washington, DC 20202-5920.

El distrito escolar también pone a disposición cierta información de directorio de los alumnos según la legislación estatal y federal. Esto significa que el nombre del alumno, fecha de nacimiento, domicilio, número telefónico, email, especialización escolar, participación en actividades oficialmente reconocidas y deportes, peso y altura de los miembros de equipos atléticos, fechas de asistencia, grados y reconocimientos alcanzados, y la última escuela pública o privada a la que el alumno asistió pueden facilitarse a ciertas agencias específicas. Es posible que la información correspondiente de directorio no se proporcione a ninguna entidad privada con fines de lucro excepto a empleadores, empleadores potenciales o a representantes de noticieros. Es posible que los nombres y domicilios de los alumnos del último año o que se gradúen se proporcionen a escuelas públicas o privadas, y universidades. La información de directorio no incluye la ciudadanía, condición migratoria, lugar de nacimiento, ni ningún otro dato que indique el origen nacional, y el distrito no divulgará dicha información sin consentimiento de los padres o una orden de la corte.

Mediante solicitud por escrito de los padres o tutores legales de los alumnos de 17 años o menores, el distrito escolar retendrá la información de directorio relacionada con los alumnos. (Debe llenar la Parte III del Formulario A para hacer una solicitud). Si el alumno tiene 18 años o más o está inscrito en una institución de educación posterior a secundaria y presenta una solicitud escrita, se respetará la solicitud del alumno para negar el acceso a la información de directorio. Las solicitudes deberán enviarse dentro de 30 días después de recibir este aviso.

Para los alumnos identificados como “niños o jóvenes sin hogar” según lo define la Ley McKinney-Vento de Ayuda para Personas sin Hogar, no se revelará su información de contacto a menos que un padre, madre o alumno que tenga derechos de paternidad haya prestado su consentimiento por escrito a que se revele la información de contacto.

Código de Educación §§ 49060-49078, 51101; FERPA 20 Código de EE UU (U.S.C.) § 1232g; 34 Código de Regulaciones Federales

Revelación de información del alumno conforme a una orden de un tribunal o citación:

Información relacionada con los alumnos debe proporcionarse en conformidad con la orden de un tribunal o citación expedida legalmente. Se deberá hacer el esfuerzo que sea razonable para notificar al padre, madre o tutor legal antes de revelar la información del alumno en conformidad con una citación dictada legalmente y, en el caso de una orden del tribunal, si fuera legalmente posible dados los requisitos de dicha orden. Código de Educación § 49077.

ASISTENCIA, INSTRUCCIÓN TEMPORAL E INSCRIPCIÓN

Ausencias justificadas:

Ningún alumno tendrá su grado reducido o sufrir una pérdida de créditos académicos debido a ausencia justificada cuando las tareas o pruebas perdidas que puedan de manera razonable ser proporcionadas se cumplan satisfactoriamente en un plazo razonable de tiempo. La ausencia justificada se define en el Código de Educación 48205 como una ausencia:

1. Debida a enfermedad del alumno.
2. Debida a cuarentena de acuerdo con las instrucciones de un funcionario de salud del condado o de la ciudad.
3. Debida a atención médica, dental, oftálmica o quiropráctica.
4. Debida a la asistencia a servicios funerarios de un miembro de la familia inmediata del alumno según se define en el Código de Educación, con la condición de que la ausencia no sea durante más de un día si el servicio tiene lugar en California y no más de tres días si éste es conducido fuera del estado.
5. Debida al servicio como miembro de un jurado en la forma establecida por la ley.
6. Debida a enfermedad o cita médica durante el horario escolar de un niño de quien el alumno es el padre con custodia, incluyendo ausencias para cuidar a un hijo enfermo para quien la escuela no deberá requerir una nota del médico.
7. Debida a motivos personales justificables, incluyendo pero sin limitarse a, comparecencia ante un tribunal, asistencia a un funeral, cumplimiento de un día festivo o ceremonia de la religión del alumno, asistencia a retiros religiosos que no deberán exceder cuatro (4) horas por semestre, o asistencia a una conferencia sobre empleo, cuando el padre o tutor legal haya solicitado por escrito la ausencia del alumno y haya sido aprobada por el director o su representante asignado en conformidad con las normas establecidas por el consejo administrativo.
8. Debida al propósito de servir como miembro del consejo electoral para una elección en conformidad con el artículo § 12302 del Código Electoral.
9. Para el propósito de pasar tiempo con un miembro de la familia inmediata del alumno que sea un miembro en servicio activo de los servicios uniformados, según se define en el Código de Educación 49701, y que haya sido llamado a servicio para, esté en permiso de ausencia de, o haya regresado inmediatamente de, despliegue a una zona de combate o puesto de apoyo de combate. Las ausencias otorgadas de conformidad con este párrafo se otorgarán para un periodo de tiempo a ser determinado a discreción del superintendente del distrito escolar.
10. Para asistir a la ceremonia de naturalización del alumno para ser ciudadano estadounidense.
11. Autorizada a discreción del administrador escolar, tal como se describe en la subdivisión (c) de la Sección 48260.

Los alumnos con ausencias justificadas podrán terminar todas las tareas y pruebas no realizadas durante su ausencia, y que puedan proporcionarse de manera razonable, y una vez terminadas durante un periodo de tiempo razonable recibirán el crédito completo por las mismas. El maestro del grupo del cual el alumno está ausente determinará las pruebas y tareas que serán razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticas a las pruebas y tareas que el alumno no presentó durante su ausencia.

Código de Educación §§ 48980(a), (i), 48205; Código Electoral § 12302.

Ausencias por prácticas o instrucción religiosa:

Con el consentimiento por escrito del padre/tutor, se podrá permitir una ausencia de la escuela para participar en prácticas o instrucción religiosa, ajustándose a las limitaciones especificadas en la sección 46014 del Código de Educación, siempre y cuando la Junta del distrito haya adoptado una resolución permitiendo dicha ausencia y haya adoptado un reglamento que gobierna dichas ausencias y la información sobre las mismas. Código de Educación §§ 46014, 48980(a).

Opciones de asistencia:

Las leyes de California conceden a los padres/tutores el derecho de recibir una notificación de todas las opciones de asistencia establecidas por las leyes estatales y las opciones de asistencia locales disponibles en el distrito escolar, incluyendo las opciones para cumplir con los requisitos de residencia para asistencia escolar, opciones programáticas ofrecidas en las zonas de asistencia local, y toda opción programática especial disponible, tanto entre distritos como dentro del distrito.

Los padres/tutores pueden comunicarse con la escuela del alumno o con el distrito de residencia para obtener más información

sobre las opciones estatales y locales disponibles, incluyendo información sobre los procedimientos de solicitud para áreas o programas de asistencia alternativas y formulario(s) de solicitud de cambio de asistencia, y para obtener información sobre el proceso de apelación, si lo hubiere, en el caso de que se rechace una solicitud de cambio de asistencia.

Código de Educación, § 48980(g).

Instrucción individual:

Excepto para los alumnos que reciben instrucción particular de acuerdo con el programa patrocinado por el distrito escolar o la oficina del condado, los alumnos con discapacidad temporal que hace que la asistencia a las clases regulares o a un programa de educación o alternativo en que el alumno esté inscrito imposible o no aconsejable recibirá ya sea instrucción individual en la casa proporcionada por el distrito escolar donde éste tenga su domicilio, o instrucción individual en un hospital o establecimiento de salud residencial, excluyendo hospitales estatales, proporcionada por el distrito escolar donde se encuentra el hospital u otro establecimiento de salud residencial. Código de Educación §§ 48206.3, 48980(b).

Residencia durante la hospitalización:

No obstante, los requisitos educativos obligatorios, los alumnos con discapacidad temporal que se encuentren en un hospital o en otra instalación de salud, excluyendo hospitales estatales, ubicada fuera del distrito escolar en donde residen los padres o tutores legales del alumno, se considerarán que cumplen con los requisitos de residencia para asistir a la escuela en el distrito escolar donde está ubicado el hospital. Los padres y tutores legales de los alumnos con discapacidad temporal serán los principales responsables de notificar al distrito escolar en donde se considere que reside el alumno, acerca de la presencia del alumno en un hospital de calificación con los requisitos. Código de Educación §§ 48207, 48208, 48980(a).

Residencia basada en el empleo del padre/tutor legal:

Se considerará que el alumno cumple los requisitos de residencia para asistir a la escuela en un distrito escolar si el padre o tutor legal del alumno reside fuera de los límites del distrito escolar, pero trabaja y vive con el alumno en el lugar de su empleo dentro de los límites del distrito escolar por un mínimo de tres días durante la semana escolar. Código de Educación § 48204(a)(7).

También puede considerarse que el alumno cumple los requisitos de residencia para asistir a la escuela en un distrito escolar si por lo menos uno de los padres o tutores legales tiene su empleo dentro de los límites del distrito por un mínimo de 10 horas durante la semana escolar. Código de Educación, § 48204(b).

Alumnos con un padre/madre/tutor que presta servicio militar activo:

Se considerará que un menor cumple con los requisitos de residencia para asistir a la escuela en un distrito escolar si a su padre/madre/tutor lo trasladan, o tiene el traslado pendiente, a una instalación militar dentro del estado mientras presta servicio militar activo de conformidad con una orden militar oficial y el padre/madre/tutor del alumno proporcionó comprobante de domicilio en el distrito escolar dentro de los diez (10) días de la fecha de arribo proporcionada en la documentación oficial. Código de Educación § 48204.3

Alumno con padres residentes de California trasladados contra su voluntad:

Un alumno cumple con los requisitos de residencia para asistir a la escuela en un distrito escolar si su padre/madre/tutor(es) eran residentes del estado, pero se fueron en contra de su voluntad y el alumno solicita admisión a una escuela en un distrito escolar, si se reúnen determinados requisitos. Código de Educación § 48204.4.

Asistencia donde reside el cuidador:

Si su hijo vive en la casa de un cuidador adulto, según lo define la ley, su hijo puede asistir al distrito escolar donde está ubicada dicha residencia. Hace falta una declaración jurada firmada bajo pena de perjurio por el cuidador adulto para poder establecer que su hijo vive en la casa del cuidador. Código de Educación, sección 48204(a); Código de Familia, secciones 6550, 6552.

Inscripción dentro del distrito:

Los residentes de un distrito escolar pueden solicitar la inscripción de sus hijos en otras escuelas dentro del distrito para que asistan, dependiendo de los espacios que haya disponibles. La inscripción dentro del distrito no es aplicable a distritos que tienen solo una escuela o escuelas que no tienen los mismos grados escolares. Código de Educación § 35160.5(b).

Asistencia entre distritos:

Los alumnos pueden asistir a una escuela en un distrito diferente al distrito de su lugar de residencia según un acuerdo interdistrital. Todos los distritos escolares han adoptado políticas sobre asistencia entre los distritos. Puede comunicarse con su escuela para mayor información. Código de Educación, secciones 46600 y siguientes.

Solicitud de escuela específica:

Los padres/tutores tienen el derecho de solicitar una escuela específica y de recibir una respuesta. Dicha respuesta no obliga a la escuela a conceder la solicitud. Código de Educación, sección 51101(a)(6).

Aviso de escuelas alternativas:

La ley del estado de California autoriza a todos los distritos escolares a ofrecer escuelas alternativas. La sección 58500 del Código de Educación define una escuela alternativa como una escuela, o grupo de clase separado dentro de una escuela, operada y diseñada para:

- a. Maximizar las oportunidades de que los alumnos desarrollen los valores positivos de independencia, iniciativa, cortesía, espontaneidad, inventiva, valor, creatividad, responsabilidad y alegría.
- b. Reconocer que el mejor aprendizaje es aquél en que el alumno aprende porque desea aprender.
- c. Mantener un entorno de aprendizaje que maximice la automotivación y aliente al alumno a seguir sus propios intereses en su tiempo. Estos intereses pueden provenir en todo o en parte de presentaciones de sus maestros o de proyectos de aprendizaje.
- d. Maximizar las oportunidades para que los maestros, padres y alumnos desarrollen en forma cooperativa el proceso de aprendizaje y su materia. Estas oportunidades deberán constituir un proceso continuo y permanente.
- e. Maximizar las oportunidades para que los alumnos, maestros y padres reaccionen en forma continua al mundo cambiante, incluyendo entre otras cosas la comunidad donde se encuentra la escuela.

En el caso de que un padre/tutor, alumno o maestro esté interesado en obtener más información sobre escuelas alternativas, el superintendente de las escuelas del condado, la oficina administrativa de este distrito y la oficina del director de cada unidad de asistencia tiene copias de las leyes disponibles para su información. Esta ley autoriza en particular a las personas interesadas a solicitar al consejo administrativo del distrito que establezca programas de escuelas alternativas en cada distrito. Para obtener más información, comuníquese con la escuela. Código de Educación, secciones 58500; 58501.

VARIOS

Participación de los padres:

Los padres y tutores legales tienen derecho de participar como miembros del consejo escolar, en un comité de asesoría para padres, o en un grupo de dirección administrativa con base escolar de acuerdo con las reglas que rigen la membresía de esas organizaciones. Se anexa a este aviso una copia de la política del distrito escolar relacionada con la participación de los padres. Código de Educación § 51101(a)(14).

Tiempo y recursos de voluntariado:

Los padres y tutores legales pueden ofrecer voluntariamente su tiempo y recursos para mejorar las instalaciones y programas escolares bajo la supervisión de los empleados del distrito, como por ejemplo brindar ayuda en el aula con la aprobación y bajo la supervisión directa del maestro. Si bien los padres voluntarios pueden ayudar con la instrucción, la responsabilidad primaria de la instrucción será del maestro. Código de Educación § 51101(a)(3).

Campus abierto:

Un distrito escolar que haya decidido permitir que los alumnos de la escuela secundaria salgan de la propiedad de la escuela durante el periodo de almuerzo no se hará responsable de la conducta o seguridad de dichos alumnos mientras que dichos alumnos no se encuentren dentro de la propiedad de la escuela durante dicho periodo. Código de Educación § 44808.5.

Alumnos con necesidades especiales:

Los distritos escolares del Condado de Placer están incluidos en el Área del Plan Local de Educación Especial del Condado (Special Education Local Plan Area, SELPA). Los alumnos con necesidades especiales, según están definidas en el Código de Educación § 56026, tienen derecho a educación pública y gratuita apropiada. Si usted considera que su hijo(a) necesita educación especial, comuníquese con el director de la escuela o a la Oficina de Educación del Condado de Placer al teléfono (530) 889-8020, o a la Oficina del Superintendente de Escuelas del Condado de Nevada al teléfono (530) 478-6400.

Algunos alumnos con necesidades especiales que no califican para educación especial pueden calificar para asistencia según la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación (Rehabilitation Act) si tienen un impedimento físico o mental que limite considerablemente una o más actividades principales de la vida, si cuentan con un registro de dicho impedimento o si se consideran que tienen dicho impedimento. El distrito escolar y la oficina del condado tienen políticas y procedimientos para identificar y evaluar a los alumnos que puedan necesitar asistencia en su programa educativo o para brindar acceso a los programas del distrito. Los alumnos, padres u otras personas que tengan preocupaciones o preguntas relacionadas con la política de la Sección 504 pueden comunicarse al distrito escolar o a la oficina del condado.

Edad mínima para entrada al jardín de niños (kindergarten):

Los distritos admitirán a alumnos al jardín de niños al principio del año escolar o en una fecha posterior en el mismo año escolar si el alumno tendrá cinco (5) años de edad en o antes del 1.º de septiembre del año escolar. Código de Educación § 48000(a).

Alimentos gratuitos o de bajo costo:

Los alimentos gratuitos o de bajo costo están disponibles para los alumnos en necesidad. Comuníquese a la escuela para mayor información sobre elegibilidad. Código de Educación §§ 49500 y siguientes.

Alumnas embarazadas y que crían a sus hijos:

Las alumnas embarazadas y los alumnos que crían a sus hijos, tal como se define en la sección 46015 del Código de Educación, tienen derechos y opciones a su disposición, como el derecho a pedir una licencia de paternidad y modificaciones razonables en el campus para amamantar. Código de Educación, §§ 222, 222.5, 46015, 48980(a).

Bienes personales:

Los distritos escolares y la oficina del condado no se hacen responsables de los bienes personales. Los alumnos son desanimados de traer a la escuela artículos que no son de uso escolar. Código de Educación § 35213.

Responsabilidad de los padres:

Los padres y tutores legales son sujetos a responsabilidad legal de todos los daños causados por la mala conducta de sus hijos(as) menores que resulten en la muerte o lesiones de otros alumnos, personal escolar, voluntarios escolares o daños a los bienes de la escuela. Código de Educación § 48904; Código Civil § 1714.1.

Plan de manejo de asbestos:

El distrito escolar tiene un plan actual para manejar materiales que contienen asbestos en cada sitio escolar, el cual se puede inspeccionar en las oficinas del distrito en el horario de trabajo normal. 40 C.F.R. § 763.93; Código de Educación, secc. 49410 y siguientes.

Uso de pesticidas:

Adjunta a la presente se encuentra una lista de pesticidas programados para aplicarse en los sitios escolares durante este año. Los destinatarios de este aviso pueden registrarse en el sitio escolar correspondiente si desean recibir un aviso de las aplicaciones individuales de estos pesticidas en un sitio escolar. Código de Educación §§ 17612, 48980.3.

Procedimiento de Quejas Uniforme:

El distrito escolar y la oficina del condado han adoptado el Procedimiento de Quejas Uniforme para la presentación, investigación y resolución de quejas que supongan: discriminación ilegal, acoso, intimidación y acoso escolar basados en las características reales o percibidas de una persona con relación a su raza o etnia, color, antepasados, origen nacional, , identificación de grupo étnico, edad, religión, estado civil, embarazo o situación como padres, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género o información genética, o cualquier otra característica de las mencionadas en el Código de Educación, secc. 200 o 220, Código de Gobierno, secc. 11135 o Código Penal, secc. 422.55, o basados en su vínculo con una persona o grupo que tengan una o más de dichas características reales o percibidas; incumplimiento de la legislación estatal y/o federal específica sobre programas educativos, educación básica para adultos, programas categóricos consolidados, educación para inmigrantes, educación vocacional, atención para infantes y programas de desarrollo, programas de nutrición infantil, programas de educación especial, educación de alumnos en familias de acogida y alumnos sin hogar, y requisitos de planificación de seguridad; incumplimiento de los requisitos del Plan Local de Control y Rendición de Cuentas; y el cobro ilícito de cuotas a los alumnos. Se adjunta a este Aviso una copia del Procedimiento de Quejas Uniforme de la oficina del distrito o del condado. 5 C.C.R., secc. 4600 y siguientes; Código de Educación, secc. 49013, 48853.5.

Procedimiento de Quejas Uniforme Williams:

El distrito escolar y la oficina del condado han adoptado políticas y procedimientos relacionados con quejas por deficiencias relacionadas con los libros de texto y materiales de enseñanza, condiciones de las instalaciones para emergencias o urgencias que representan una amenaza para la salud y seguridad de los alumnos o del personal escolar, y vacantes para maestros y asignación errónea. Para mayor información acerca de los Procedimientos de Quejas de Williams y/o para obtener un formulario de quejas o asistencia con el proceso, comuníquese al distrito escolar o a la oficina del condado. 5 C.C.R. 4680 y siguientes; Código de Educación § 35186.

REGLAMENTOS Y LEYES FEDERALES

Personas con discapacidad:

De acuerdo con la ley federal y estatal, el distrito escolar y oficina del condado no discriminarán a ningún individuo con discapacidad con respecto a la participación en programas, actividades y uso de instalaciones. Si su hijo(a) necesita adaptaciones especiales, por

favor comuníquese con el distrito escolar o a la oficina del condado. 34 C.F.R. §§ 104.8, 106.9.

Política contra la discriminación:

El distrito escolar y la oficina del condado tienen políticas de no discriminación basada en la raza, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, condición migratoria, identificación con un grupo étnico, edad, religión, estado civil, embarazo o paternidad, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identificación o expresión de género, o información genética; la percepción de una o más de dichas características o asociación con una persona o grupo con una o más de dichas características, ya sean reales o percibidas, en todas sus políticas, costumbres o procedimientos, programas o actividades. La política contra discriminación del distrito escolar y de la oficina del condado cumple con los requisitos del Título VI y del Título VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964, del Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972, Sección 504, de la Ley de Rehabilitación de 1973, de la Ley para Mejorar la Educación de los Individuos con Discapacidades de 2004 y de otras leyes estatales y federales. Los alumnos o padres o cualquier otra persona que tenga preguntas o preocupaciones en relación con estas políticas contra la discriminación y el acoso, o quien desee presentar una queja, deben comunicarse al distrito escolar o a la oficina del condado. Código de Educación § 220; 5 C.C.R. §§ 4900 y siguientes

Cumplimiento de inmigración – “Conozca sus derechos”:

Todos los alumnos tienen derecho a una educación pública gratuita, independientemente de su condición migratoria o creencias religiosas. El sitio web del procurador general de California ofrece recursos para que los alumnos inmigrantes y sus familias “conozcan sus derechos” en: <https://oag.ca.gov/immigrant>

Código de Educación § 234.7.

Cualificación profesional de los maestros:

Al principio de cada año escolar, los padres y tutores legales pueden solicitar información acerca de la capacidad profesional de los maestros del salón de su hijo o hija que incluye, como mínimo:

- Si el (la) maestro(a) ha cumplido con los criterios estatales para la acreditación y licencia para el (los) nivel(es) del grado escolar y para el (las) área(s) en las que el (la) maestro(a) imparte enseñanza.
- Si el (la) maestro(a) está enseñando con credencial de emergencia u otra condición provisional para la cual los criterios estatales de acreditación o licencia hayan sido renunciados.
- Si el (la) maestro(a) está enseñando en el área de especialidad en la que recibió certificación.
- Si el alumno recibe servicios de maestros(as) adjuntos(as), y si es así, sus calificaciones.

20 U.S.C. § 6312; 34 C.F.R. § 200.61.

Acceso por parte de reclutadores militares:

Los reclutadores militares tendrán acceso a todos los nombres de los alumnos de secundaria, sus domicilios y números telefónicos a menos que los padres o tutores legales soliciten que esa información no sea facilitada sin su consentimiento previo por escrito. 10 U.S.C. § 503, 20 U.S.C. § 7908.

Notificación modelo de derechos bajo la Enmienda para la Protección de los Derechos de los Alumnos (Protection of Pupil Rights Amendment, PPRA):

La PPRA otorga a los padres y tutores legales de alumnos de la escuela primaria, secundaria y preparatoria ciertos derechos relacionados con la realización de encuestas, recopilación y el uso de la información para fines comerciales, y ciertos exámenes físicos. Estos incluyen, entre otros, el derecho a:

A. Dar su consentimiento antes de que se pida a los alumnos contestar una encuesta que trata una o más de las siguientes “áreas protegidas” de información si la encuesta es patrocinada total o parcialmente por un programa del Departamento de Educación de EE.UU. (ED, por su sigla en inglés):

1. Afiliaciones políticas o creencias del alumno o de los padres del alumno.
2. Problemas psicológicos o mentales del alumno o de la familia del alumno.
3. Conducta o actitudes sexuales.
4. Conducta ilegal, antisocial, autoincriminatoria o humillante.
5. Evaluaciones críticas de otros con quienes los encuestados tienen relaciones familiares cercanas.
6. Relaciones privilegiadas legalmente reconocidas, como abogados, doctores o ministros.
7. Costumbres religiosas, afiliaciones o creencias del alumno o de sus padres; o
8. Ingresos, aparte de lo requerido por la ley para determinar elegibilidad para algún programa.

B. Recibir notificación y una oportunidad para excluir a un alumno de:

1. Cualquier otra encuesta de información protegida, sin tener en cuenta quién la patrocine.
2. Cualquier examen físico invasivo o revisión, que no sean urgente, requeridos como una condición para asistencia, administrados por la escuela o por su representante, y no necesario para proteger la salud inmediata y seguridad del alumno, excepto revisiones del oído, vista, o de escoliosis, o cualquier examen físico o revisión permitida u obligada por ley estatal; y
3. Actividades relacionadas con la colección, divulgación, o uso de información personal recabada de los alumnos para su comercialización o para vender o distribuir de otra forma la información a otros. (Esto no se aplica a la recolección, divulgación o uso de información personal obtenida de los alumnos con el único fin de desarrollar, evaluar o proporcionar productos o servicios educativos para y con alumnos o instituciones educativas).

C. Inspeccionar, mediante solicitud y antes de la administración o uso:

1. Encuestas de información protegida de los alumnos y encuestas creadas por terceras partes.
2. Instrumentos usados para juntar información personal de los alumnos para cualquier uso mencionados de comercialización, ventas o distribución; y
3. Material instructivo usado como parte del plan académico.

Estos derechos se transfieren de los padres a los alumnos mayores de 18 años o a un menor emancipado de acuerdo con la ley estatal. Las políticas del Consejo relacionadas con estos derechos se pueden obtener en el distrito escolar o en la oficina del condado.

Los padres que consideren que sus derechos han sido violados de acuerdo con esta sección pueden presentar una queja en:

Family Policy Compliance Office
U.S. Department of Education
400 Maryland Avenue, S.W.
Washington, D.C. 20202-5920

20 U.S.C. § 1232h.

Política de prevención del acoso sexual: A continuación tenemos la póliza escrita del distrito escolar sobre el acoso sexual en lo que respecta a los alumnos. Código de Educación §§ 48980(g). 212.5.

Acoso Sexual

El Consejo de Educación se compromete a mantener un ambiente de aprendizaje libre de acoso y discriminación. El Consejo prohíbe el acoso sexual a estudiantes en la escuela, o en cualquier actividad patrocinada o relacionada con la escuela. El consejo también prohíbe comportamiento de venganzas o acciones en contra de cualquier persona que se queje, presenta una queja o da testimonio de, por otra parte apoya al acusador alegando acoso sexual.

El distrito alienta firmemente a cualquier estudiante que sienta que él/ella está siendo o ha sido objeto de acoso sexual en la escuela o en una actividad patrocinada o relacionada con la escuela por otro estudiante o un adulto que se comunicarse inmediatamente con su maestro/a, el director, o cualquier otro empleado de la escuela disponibles. Cualquier empleado que reciba un informe u observa un incidente de acoso sexual deberá notificar al director o a un oficial del distrito.

Las quejas de acoso sexual serán investigadas y resueltas de acuerdo con la ley y procedimientos del distrito especificados en AR 1312.3 - Procedimiento Uniforme de Quejas. Los directores son responsables de notificar a los estudiantes y padres/tutores que las quejas de acoso sexual pueden ser presentadas bajo AR 1312.3 y notificarles dónde obtener una copia de los procedimientos

El Superintendente o su designado deben de tomar acciones apropiadas para reesforzar la política de acoso sexual del distrito.

Instrucción/información – El Superintendente o su designado deben de asegurarse que los estudiantes del distrito reciban información apropiada a su edad acerca del acoso sexual. Dicha instrucción e información debe incluir:

1. Que actos y comportamiento que constituye el acoso sexual, incluyendo el hecho de que acoso sexual puede ocurrir entre personas del mismo sexo y podría involucrar violencia sexual
2. Un mensaje claro que los estudiantes no tienen que soportar acoso sexual bajo ninguna circunstancia.
3. Animarlos a reportar casos de acoso sexual, inclusive donde la víctima del acoso no se ha quejado
4. Un mensaje claro que la seguridad del estudiante es la preocupación principal del distrito, y que cualquier violación de regla involucrando una víctima de acoso o cualquier otra persona reportando un incidente de acoso sexual se tratara por separado y no afectara la manera en la cual la queja de acoso sexual será recibida, investigada, o resuelta
5. Información acerca del procedimiento del distrito para investigar las quejas y la persona(s) de quien se debe de hacer el reporte de acoso sexual
6. Información acerca de los derechos de los estudiantes y padres/tutores de cómo presentar una queja civil o criminal como esta sea aplicable

Acción Disciplinaria - Cualquier estudiante que se involucre en el acoso sexual o violencia sexual en la escuela o en una actividad patrocinada o relacionada con la escuela está violando esta póliza y deberá ser sujeto a acciones disciplinarias. Para los estudiantes de los grados 4° a 12°, la acción disciplinaria puede incluir suspensión y/o expulsión, tomando en cuenta que, al imponer tal disciplina, todas las circunstancias del incidente(s) deben de tomarse en consideración.

Cualquier miembro del personal del que se sepa que se ha involucrado en acoso sexual o violencia sexual hacia cualquier estudiante debe ser sujeto a disciplina hasta e incluyendo ser despedido de acuerdo con las políticas, leyes, aplicables y/o los acuerdos de negociación colectiva.

El Superintendente o su designado deberá mantener un registro de todos los casos reportados de acoso sexual para permitir al distrito supervisar, tratar y prevenir el comportamiento repetitivo de acoso en las escuelas del distrito.

Política del Distrito de Participación de Padres:

El Consejo de Educación reconoce que los padres/tutores son los primeros maestros y de más influencia de sus hijos y esto comprueba que la participación constante de los padres en la educación de sus hijos, contribuye

grandemente a los logros del estudiante y a un ambiente positivo en la escuela. El Superintendente o designado, deberá trabajar con el personal y los padres/tutores a desarrollar oportunidades significativas para todos los niveles de grados para que los padres/tutores participen en actividades del distrito y la escuela, consejería, tomar decisiones y puestos como representantes y actividades para apoyar el aprendizaje en casa.

Los padres/tutores deben de ser notificados de sus derechos de ser informados acerca de y de participar en la educación de sus hijos y de las oportunidades disponibles para hacerlo.

El Superintendente o su designado deberá evaluar periódicamente e informar al Consejo sobre la eficacia de los esfuerzos de participación de los padres del distrito, incluyendo, pero no limitado a, las aportaciones de los padres/tutores y al personal de la escuela sobre lo adecuado de las oportunidades de participación de los padres y las barreras que puedan impedir a la participación del padre/tutor.

Escuelas de Título I:

Cada año el Superintendente o designado debe identificar los programas de objetivos específicos de la participación de los padres del distrito de las escuelas que reciben fondos de Título I. Él/ella deberá asegurar que se les consulte a los padres/tutores y que participen en la planeación, designación, implementación y evaluación del programa de participación de los padres. (Código de Educación [11503](#))

El Superintendente o designado deberá asegurar que las estrategias de la participación de los padres del distrito sean desarrolladas juntamente y de acuerdo con los padres/tutores de los estudiantes participando en programas de Título I. Estas Estrategias deberán establecer expectativas para la participación de los padres y describir como el distrito deberá llevar a cabo cada actividad mencionada en 20 USC [6318](#) (20 USC [6318](#))

El Superintendente o su designado deberá consultar con los padres/tutores de los estudiantes que participan en la planificación y ejecución de los programas de participación de los padres, las actividades y los reglamentos. Él/ella también debe involucrar a los padres/tutores de los estudiantes que participan en las decisiones sobre cómo se asignan los fondos del Título I del distrito para actividades de participación de los padres. (20 USC [6318](#))

El Superintendente o designado deberá asegurar que cada escuela que está recibiendo fondos Título I desarrolle una póliza a nivel de la escuela de la participación de los padres de acuerdo a 20 USC [6318](#).

Escuelas que no son de Título I: El Superintendente o designado deberá desarrollar e implementar estrategias aplicables a cada escuela que no recibe fondos federales Título I para alentar la participación y apoyo de los padres/tutores en la educación de sus hijos, incluyendo pero no limitada a, estrategias describiendo como el distrito y las escuelas dirigirán los propósitos y metas descritas en el Código de Educación [11502](#). (Código de Educación [11504](#))

Intimidación e Intimidación Cibernética: El Consejo Educativo reconoce los efectos nocivos de intimidación escolar en el aprendizaje estudiantil y la asistencia a la escuela y los deseos de proporcionar un ambiente seguro en las escuelas que protegen a los estudiantes de cualquier daño físico y emocional. Los empleados del distrito deberán establecer la seguridad del estudiante como una alta prioridad y no deben tolerar intimidación de cualquier estudiante. Política del Consejo 5131.2

Ningún individuo o grupo de individuos deberán, a través de medios físicos, escritos, verbal o de otro tipo, hostigar, acosar sexualmente, amenazar, intimidar, vengarse intimidación cibernética, causar lesiones corporales a, o cometer violencia de odio en contra de cualquier estudiante o personal de la escuela.

La intimidación cibernética incluye la creación o transmisión de comunicaciones de acoso, amenazas directas, u otros textos perjudiciales, sonidos o imágenes en Internet, las redes sociales, u otras tecnologías que utilizan un teléfono, computadora o cualquier dispositivo de comunicación inalámbrica. La intimidación cibernética también incluye meterse en la cuenta electrónica de otra persona y asumir la identidad de esa persona con el fin de dañar la

reputación de esa persona.

Las estrategias para hacer frente a la intimidación en las escuelas del distrito se desarrollarán con la participación de las principales partes interesadas, incluidos los estudiantes, los padres/ tutores, y el personal, y pueden ser incorporados en el plan integral de seguridad, el plan de control local y responsabilidad, y otros planes aplicables del distrito y de la escuela.

En su caso, el Superintendente o su designado pueden colaborar con la policía, los tribunales, los servicios sociales, servicios de salud mental, otras agencias y organizaciones de la comunidad en el desarrollo e implementación de estrategias conjuntas para promover la seguridad en las escuelas y la comunidad y para proporcionar los servicios a víctimas presuntas y los autores de la intimidación.

Prevención de Intimidación - En la medida en que sea posible, las escuelas del distrito se centrarán en la prevención de la intimidación mediante el establecimiento de reglas claras para la conducta del estudiante y la implementación de estrategias para promover un ambiente de colaboración escolar positivo. Los estudiantes serán informados, a través del manual de estudiantes y otros medios apropiados, de las reglas del distrito y de la escuela relacionadas con la intimidación, los mecanismos disponibles para reportar incidentes o amenazas, y las consecuencias por la participación en la intimidación.

En su caso, el distrito debe proporcionar a los estudiantes con la instrucción, en el salón de clase o en otros ambientes educativos, que promueve la comunicación efectiva y las habilidades para resolver los conflictos, las habilidades sociales, el carácter/educación en valores, el respeto a las diferencias culturales e individuales, el desarrollo de la autoestima, habilidades de asertividad y el comportamiento apropiado en línea.

El personal deberá recibir capacitación profesional relacionada, incluyendo información sobre los signos de alerta temprana de conductas de acoso/intimidación y respuesta eficaz.

Con base en una evaluación de los incidentes de intimidación en la escuela, el Superintendente o su designado puede aumentar la supervisión y la seguridad en las zonas donde la intimidación ocurre con más frecuencia, tales como los salones de clase, patios, pasillos, baños y cafeterías.

Intervención – Se anima a los estudiantes a notificar al personal de la escuela cuando están siendo intimidados o sospecha que otro estudiante es víctima. Además, el Superintendente o su designado deberá desarrollar medios para que los estudiantes reporten amenazas o incidentes de forma confidencial y anónima.

El personal escolar que es testigos de un acto de intimidación deberá intervenir inmediatamente para parar el incidente cuando sea seguro hacerlo. (Código de Educación [234.1](#)).

Cuando sea apropiado basado en la gravedad o la capacidad de penetración de la intimidación, el Superintendente o su designado deberá notificar a los padres/tutores de víctimas y los autores y pueden comunicarse con la policía.

El Superintendente, director o el designado del director puede referir a una víctima, testigo, autor, u otro estudiante afectado por un acto de intimidación a un consejero escolar, psicólogo escolar, trabajador social, el personal de asistencia de bienestar infantil, enfermera de la escuela, u otro personal de servicio de apoyo escolar para el manejo de casos, asesoramiento, y/o la participación en un programa de justicia restaurativa tal y como sea apropiado. (Código de Educación [48900.9](#))

Reporte y Presentación de Quejas - Cualquier estudiante, padre/tutor u otra persona que considere que un estudiante ha sido objeto de intimidación o que ha presenciado intimidación puede reportar el incidente a un maestro, el director, un oficial de cumplimiento, o cualquier otra empleado de la escuela que este disponible. En el plazo de un día hábil de recibir dicha comunicación, un miembro del personal deberá notificar al director del reporte,

ya sea que la queja se haya presentado o no. Además, cualquier empleado de la escuela que observe un incidente de intimidación involucrando a un estudiante, en el plazo de un día hábil, debe reportar su observación al director o un oficial del distrito, si la presunta víctima presenta o no una queja.

Dentro de los tres días hábiles después de recibir un reporte de acoso, el director deberá notificar al oficial del distrito identificado en AR 1312.3 - Procedimiento de Quejas Uniformes.

Cuando las circunstancias implican la intimidación cibernética, se alentará a las personas con información sobre la actividad de guardar e imprimir los mensajes electrónicos o digitales que ellos crean constituye intimidación cibernética y notificar a un maestro, el director, u otro empleado de modo que el asunto pueda ser investigado. Cuando un estudiante usa un sitio de redes sociales o servicio para intimidar o acosar a otro estudiante, el Superintendente o su designado puede presentar una petición con el sitio de redes o servicios para suspender los privilegios del estudiante y para hacer que se elimine el material.

Cuando se envía un informe de la intimidación, el director o un oficial del distrito informará al estudiante o padre/tutor del derecho a presentar una queja formal por escrito en conformidad con AR 1312.3. Al estudiante que es la presunta víctima de la intimidación se le dará la oportunidad de describir el incidente, identificar a los testigos que puedan tener información relevante, y proporcionar otra prueba de la intimidación.

La investigación y Resolución de Quejas - Cualquier queja de intimidación será investigada y, si se determina que es discriminatoria, se resolverá de acuerdo con la ley y los procedimientos de quejas uniformes del distrito especificados en AR 1312.3.

Si, durante la investigación, se determina que una queja es acerca de la intimidación no discriminatoria, el director o su designado deberá informar al demandante y adoptarán todas las medidas necesarias para resolver la queja.

Disciplina - Las acciones correctivas para un estudiante que comete un acto de intimidación de cualquier tipo puede incluir orientación, intervención en el comportamiento y la educación, y, si el comportamiento es grave o dominante como se define en el Código de Educación [48900](#), puede incluir la suspensión o expulsión de acuerdo con las políticas y reglamentos del distrito.

Cualquier empleado que permite o se involucra en la intimidación o represalia relacionada con la intimidación estará sujeto a medidas disciplinarias, hasta e incluyendo ser despedido.

Código de Educación Sección 48980 (m) - Transferencia de estudiante con condena por delito grave

Un distrito escolar que elige adoptar una política con respecto a la transferencia de un alumno condenado por un delito grave o un delito menor violento, de conformidad con la sección 48929 del Código de Educación, informará a los padres y tutores de la política en la Notificación anual para padres. BP5116.2

AB 500: Código de Conducta

La Junta de Educación del Distrito Escolar de la Ciudad de Roseville espera que los empleados del distrito mantengan los más altos estándares éticos, exhiban un comportamiento profesional, sigan las políticas y regulaciones del distrito y acaten las leyes estatales y federales. La conducta del empleado debe mejorar la integridad del distrito y las metas del programa educativo. Cada empleado debe comprometerse a adquirir el conocimiento y las habilidades necesarias para cumplir con sus responsabilidades y debe centrarse en su contribución al aprendizaje y el rendimiento de los estudiantes del distrito.

De conformidad con CA AB500 y el Código de Educación 44050, la Junta de RCSD espera que los empleados del distrito acepten las siguientes Políticas de la Junta como el código de ética con respecto a las interacciones de los empleados con los estudiantes:

Estándares profesionales

La Junta de Educación espera que los empleados del distrito mantengan los más altos estándares éticos, exhiban un comportamiento profesional, sigan las políticas y regulaciones del distrito, cumplan con las leyes estatales y federales y tengan buen juicio al interactuar con los estudiantes y otros miembros de la comunidad escolar. La conducta del empleado debe mejorar la integridad del distrito, avanzar las metas de los programas educativos del distrito y contribuir a un clima escolar positivo.

(ver [0200](#) - Metas para el Distrito Escolar), (ver [4119.1/4219.1/4319.1](#) - Derechos civiles y legales), (ver [5131](#) - Conducta) y (ver [5137](#) - Clima escolar positivo)

La Junta alienta a los empleados del distrito a aceptar como principios rectores las normas profesionales y los códigos de ética adoptados por las asociaciones educativas o profesionales a las que pueden pertenecer.

(ver [2111](#) - Normas de Gobierno Superintendente) y (ver [9005](#) - Estándares de gobernanza)

Cada empleado debe comprometerse a adquirir el conocimiento y las habilidades necesarias para cumplir con sus responsabilidades y debe enfocarse en su contribución al aprendizaje y logro de los estudiantes del distrito.

(ver [4112.2](#) - Certificación), (ver [4131](#) - Desarrollo del personal), (ver [4231](#) - Desarrollo del personal) y (ver [4331](#) - Desarrollo del personal)

La conducta inapropiada de los empleados incluye, pero no se limita a:

1. Participar en cualquier conducta que ponga en peligro a los estudiantes, el personal u otras personas, incluidas, entre otras, la violencia física, las amenazas de violencia o la posesión de un arma de fuego u otra arma.

(ver [0450](#) - Plan de seguridad integral) y (ver [4158/4258/4358](#) - Seguridad del empleado)

2. Participar en conductas hostigadoras o discriminatorias hacia estudiantes, padres / tutores, personal o miembros de la comunidad, o fallar o negarse a intervenir cuando se observa un acto de discriminación, acoso, o intimidación contra un estudiante

(ver [0410](#) - No discriminación en programas y actividades del distrito), (ver [4119.11/4219.11/4319.11](#) - Acoso sexual)

(ver [5131.2](#) - Acoso), (ver [5145.3](#) - No discriminación / acoso) y (ver [5145.7](#) - Acoso Sexual)

3. Abuso físico, abuso sexual, negligencia, o de otra manera intencionalmente dañar o lastimar a un niño

4. Participar en una socialización inapropiada o fraternización con un estudiante o solicitar, alentar o mantener una relación escrita, verbal o física inapropiada con un estudiante

5. Poseer o ver pornografía en el recinto escolar, o poseer o ver pornografía infantil u otras imágenes que muestren a los niños de forma sexualizada en cualquier momento

6. Usar lenguaje profano, obsceno o abusivo contra estudiantes, padres / tutores, personal o miembros de la comunidad

7. Interrumpir deliberadamente las operaciones del distrito o de la escuela por ruidos fuertes o irrazonables u otras acciones

8. Usar tabaco, alcohol o una sustancia ilegal o no autorizada, o poseer o distribuir cualquier sustancia controlada, mientras esté en el lugar de trabajo o en una actividad patrocinada por la escuela

(ver [3513.3](#) - Escuelas sin tabaco), (ver [4020](#) - Lugar de trabajo libre de drogas y alcohol), (ver [4112.41/4212.41/4312.41](#) - Pruebas de Droga a los Empleados) y (ver [4112.42/4212.42/4312.42](#) - Pruebas de Drogas y alcohol para conductores de autobuses escolares)

9. Deshonestidad con los estudiantes, padres / tutores, personal o miembros del público, que incluye, entre otros, la falsificación de información en registros de empleo u otros registros escolares

10. Divulgar información confidencial sobre estudiantes, empleados del distrito u operaciones del distrito a personas no autorizadas para recibir la información

(ver [3580](#) - Registros del distrito), (ver [4119.23/4219.23/4319.23](#) - Liberación no autorizada de información confidencial / privilegiada)

(ver [5125](#) - Registros estudiantiles) y (ver [5125.1](#) - Lanzamiento de información del directorio)

11. Usar el equipo del distrito u otros recursos del distrito para los fines comerciales del empleado o para actividades políticas

(ver [4119.25/4219.25/4319.25](#) - Actividades políticas de los empleados)

12. Usar equipos del distrito o dispositivos de comunicación para fines personales mientras está de servicio, excepto en una emergencia, durante descansos programados o por necesidad personal

Se debe notificar a los empleados que los archivos informáticos y todas las comunicaciones electrónicas, incluidos, entre otros, el correo electrónico y el correo de voz, no son privados. Para garantizar el uso adecuado, el Superintendente o su representante pueden monitorear el uso de los recursos tecnológicos del distrito por parte del empleado en cualquier momento sin el consentimiento del empleado.

(ver [4040](#) - Uso de la tecnología por parte de los empleados)

13. Causar daños o robo de propiedad de los estudiantes, el personal o el distrito

14. Usar atuendo inapropiado

(ver [4119.22/4219.22/4319.22](#) - Vestimenta y Aseo)

Un empleado que observa o tiene evidencia de la conducta inapropiada de otro empleado deberá informar inmediatamente dicha conducta al director o al Superintendente o persona designada. Un empleado que tiene conocimiento o sospecha de abuso o negligencia infantil deberá presentar un informe de conformidad con los procedimientos de denuncia de abuso infantil del distrito como se detalla en AR 5141.4 - Prevención e Informes de Abuso Infantil.

(ver [1312.1](#) - Quejas con respecto a los empleados del distrito) y (ver [5141.4](#) - Prevención e informe de abuso infantil)

Cualquier informe de mala conducta del empleado deberá ser investigado con prontitud. Cualquier empleado que se encuentre involucrado en una conducta inapropiada en violación de la ley o la política de la Junta estará sujeto a medidas disciplinarias y, en el caso de un empleado certificado, puede estar sujeto a un informe a la Comisión de Credenciales de Maestros. El Superintendente o persona designada deberá notificar a la policía local según corresponda.

(ver [4117.7 / 4317.7](#) - Informes sobre el estado de empleo) (ver [4118](#) - Despido / Suspensión / Acción Disciplinaria) &

(ver [4218](#) - Despido / Suspensión / Acción Disciplinaria)

Un empleado que tenga conocimiento de la conducta inapropiada de los empleados, pero que no lo haga, también puede estar sujeto a medidas disciplinarias.

El distrito prohíbe las represalias contra cualquier persona que presente una queja contra un empleado o informe la conducta inapropiada de un empleado. Cualquier empleado que tome represalias contra cualquier denunciante, reportero u otro participante en el proceso de quejas del distrito estará sujeto a medidas disciplinarias.

Notificaciones

La (s) sección (es) del código de conducta del empleado del distrito que aborda las interacciones con los estudiantes se proporcionarán a los padres / tutores al comienzo de cada año escolar y se publicarán en los sitios web de la escuela y / o el distrito. (Código de Educación 44050)

(ver 1113 - Sitios web del distrito y la escuela) y (ver 5145.6 - Notificaciones a los padres)

Legal Reference:

EDUCATION CODE

200-262.4 Prohibición de discriminación

44050 Código de conducta del empleado; interacción con los estudiantes

44242.5 Informes y revisión de presunta mala conducta

48980 Notificaciones de los padres

CÓDIGO PENAL

11164-11174.4 Ley de denuncia de abuso y negligencia infantil

CÓDIGO DE REGLAMENTOS, TÍTULO 5

80303 Informes de despido, renuncia y otras terminaciones por presunta mala conducta

80331-80338 Reglas de conducta para educadores profesionales

Recursos de gestión:

COMISIÓN DE MAESTROS CREDENCIALES PUBLICACIONES

Estándares profesionales de California para líderes educativos, febrero de 2014

Estándares de California para la Profesión Docente, 2009

CONSEJO DE JEFE DE LAS OFICINAS DE LA ESCUELA DEL ESTADO PUBLICACIONES

Estándares profesionales para líderes educativos, 2015

PUBLICACIONES DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN

Código de Ética de la Profesión Educativa, 1975

PUBLICACIONES OESTE

Mover los estándares de liderazgo al trabajo cotidiano: descripciones de la práctica, 2003

SITIOS WEB

CSBA: <http://www.csba.org>

Asociación de Administradores Escolares de California: <http://www.acsa.org>

Departamento de Educación de California: <http://www.cde.ca.gov>

Federación de Maestros de California: <http://www.cft.org>

Asociación de Empleados Escolares de California: <http://www.csea.com>

Asociación de Maestros de California: <http://www.cta.org>

Comisión de Acreditación de Maestros: <http://www.ctc.ca.gov>

Consejo de Jefes de Escuelas Estatales: <http://www.ccsso.org>

WestEd: <http://www.wested.org>

Política ROSEVILLE CITY SCHOOL DISTRICT

adoptado: 1 de marzo de 2018 Roseville, California

Estándares Profesionales

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA PROFESIÓN EDUCATIVA

Preámbulo

El educador, creyendo en el valor y la dignidad de cada ser humano, reconoce la suprema importancia de la búsqueda de la verdad, la devoción a la excelencia y el fomento de los principios democráticos. Esencial para estos objetivos es la protección de la libertad de aprender y enseñar y la garantía de igualdad de oportunidades educativas para todos. El educador acepta la responsabilidad de cumplir con los más altos estándares éticos.

El educador reconoce la magnitud de la responsabilidad inherente al proceso de enseñanza. El deseo de respeto y confianza de los colegas, estudiantes, padres y miembros de la comunidad proporciona el incentivo para alcanzar y mantener el mayor grado posible de conducta ética. El Código de Ética de la Profesión Educativa indica la aspiración de todos los educadores y proporciona estándares para juzgar la conducta.

Principio I. Compromiso con el estudiante

El educador se esfuerza por ayudar a cada alumno a darse cuenta de su potencial como miembro digno y eficaz de la sociedad. Por lo tanto, el educador trabaja para estimular el espíritu de investigación, la adquisición de conocimiento y comprensión, y la formulación reflexiva de metas valiosas.

En cumplimiento de la obligación para el alumno, el educador:

1. No debe restringir irrazonablemente al estudiante de la acción independiente en la búsqueda del aprendizaje
2. No negará irrazonablemente el acceso del estudiante a diferentes puntos de vista
3. No reprimirá o distorsionará deliberadamente la materia relevante para el progreso del estudiante
4. Hará un esfuerzo razonable para proteger al alumno de las condiciones perjudiciales para el aprendizaje o la salud y la seguridad
5. No expondrá intencionalmente al estudiante a vergüenza o menosprecio
6. No por motivos de raza, color, credo, género, origen nacional, estado civil, creencias políticas o religiosas, antecedentes familiares, sociales o culturales, u orientación sexual, injustamente:

a. Excluir a cualquier alumno de participar en cualquier programa segundo.

b. Denegar beneficios a cualquier estudiante.

c. Otorgar cualquier ventaja a cualquier estudiante

7. No usará relaciones profesionales con estudiantes para obtener ventajas privadas

8. No divulgará información en el curso del servicio profesional a menos que la divulgación tenga un propósito profesional convincente o lo exija la ley.

Principio II. Compromiso con la profesión

La profesión educativa es investida por el público con una confianza y responsabilidad que requieren los más altos ideales de servicio profesional.

En la creencia de que la calidad de los servicios de la profesión educativa influye directamente en la nación y sus ciudadanos, el educador hará todo lo posible por elevar los estándares profesionales, promover un clima que fomente el ejercicio del juicio profesional, para lograr condiciones que atraigan a las personas digno de la confianza para carreras en educación, y para ayudar a prevenir la práctica de la profesión por personas no calificadas.

En cumplimiento de la obligación de la profesión, el educador:

1. No debe en ninguna solicitud para un puesto profesional hacer deliberadamente una declaración falsa o no divulgar un hecho material relacionado con la competencia y las calificaciones.

2. No tergiversará sus calificaciones profesionales

3. No ayudará a ninguna entrada en la profesión de una persona que se sabe que no está calificada con respecto al carácter, educación u otro atributo relevante

4. No hará a sabiendas una declaración falsa sobre las calificaciones de un candidato para un puesto profesional

5. No ayudará a un no educador en la práctica no autorizada de la enseñanza

6. No divulgará información sobre colegas obtenida en el curso de un servicio profesional a menos que la divulgación cumpla con un propósito profesional convincente o lo exija la ley.

7. No hará deliberadamente declaraciones falsas o maliciosas sobre un colega

8. No aceptará ninguna propina, obsequio o favor que pueda perjudicar o parezca influir en las decisiones o acciones profesionales

Fuente: Asociación Nacional de Educación, 1975

Exhibición ROSEVILLE CITY SCHOOL DISTRICT

versión :: 15 de octubre de 2015 Roseville, California

**Productos de pesticidas que se usarán en planteles escolares RCSD
Durante el año escolar 2020-21**

La información sobre pesticidas y la reducción del uso de pesticidas se puede encontrar en <http://apps.cdpr.ca.gov/schoolipm/>.

Nombre del product	Fabricante	Ingrediente activo	Número de registro de la EPA
565 Plus XLO	BASF	Pyrethrins	499-290
Advion Cockroach Gel Bait	Syngenta	Indoxacarb	100-1484
Advion Ant Gel Bait	Syngenta	Indoxacarb	100-1498
Alpine Roach Gel Bait	BASF	Dinotefuran	499-507
Alpine WSG	BASF	Dinotefuran	499-561
Alpine Flea Insecticide with IGR	BASF	Dinotefuran, Pyriproxyfen	499-540
Archer IGR	Syngenta	Pyridine	100-1111
BP-300	BASF	Pyrethrin	499-450
Contrac	Bell Labs	Bromadiolone	12455-79
Delta Dust	Bayer	Deltamethrin	432-772
Gentrol IGR Concentrate	Zoecon	Hydroprene	2724-351
Maxforce Ant Bait Gel	Bayer	Fipronil	432-1264
Maxforce Ant Bait Station	Bayer	Fipronil	432-1256
Maxforce Roach Bait Gel	Bayer	Fipronil	432-1259
Maxforce Roach Bait Station	Bayer	Fipronil	432-1257
P.I.	BASF	Pyrethrins	499-444
Precor 2000 Plus	Zoecon	Methoprene, Permethrin	2724-490
Precor IGR Concentrate	Zoecon	Methoprene	2724-352
Premise Foam	Bayer	Imidacloprid	432-1391
Shockwave	MGK	Pyrethrins	1021-1810
Suspend Polyzone	Bayer	Deltamethrin	432-1514
Suspend SC	Bayer	Deltamethrin	432-763
Talstar P	FMC	Bifenthrin	279-3206
Tempirid Readyspray	Bayer	Imidacloprid, Cyfluthrin	432-1527
Tempirid SC	Bayer	Imidacloprid, Cyfluthrin	432-1483
Tempo Ultra WSP	Bayer	Cyfluthrin	432-1377
Termidor SC	BASF	Fipronil	7969-210
Vendetta Plus	MGK	Abamectin, Pyriproxyfen	1021-2593
Wasp Freeze	BASF	Allethrin	499-362
Zenprox Aerosol	Zoecon	Pyrethrins, Tetramethrin, Etofenprox	2724-675
Zenprox EC	Zoecon	Etofenprox, Piperonyl butoxide	2724-804

Una copia del plan de control de plagas escuela integrada se puede encontrar aquí:
<https://www.rcsdk8.org/maintenance-facilities>



RCSD PARENT/SCHOOL COMPACT

Derk Garcia, Superintendent

School Responsibilities

The school plays a very important role in developing learning skills for life. To enhance your child's education and success in school, your child's school will make every effort to:

- Provide high-quality curriculum and instruction in a supportive and effective learning environment that enables the participating student to meet the State's student academic achievement standards as follows:
 - Provide highly qualified staff including support staff.
 - Utilize a Standards-Based Curriculum and research-supported intervention programs.
- Hold parent-teacher conferences at the elementary schools, during which this compact will be discussed as it relates to the individual child's achievement. Fall conferences will be held during the conference week in November of each year. Spring conferences will be held to discuss plans for assisting students who are not meeting grade-level standards.
- Provide parents with frequent communication about their children's progress.
 - Progress Reports will be provided each trimester for students falling below expected target levels of proficiency (grades K-8).
 - Standards-Based Report cards will be provided for all students each trimester.
- Provide parents reasonable access to staff. Specifically, staff will be available for consultation with parents as follows:
- Teachers will be available 20 minutes before and after school most days to meet with parents. Additional conferences may be initiated at parent or teacher request.
 - Appointments are encouraged for the convenience of parents and staff.
 - Staff will respond to communication requests within 24 hours.
 - Translation will be available upon request.
- Teachers are available via phone and/or email before or after school hours.
- Provide parents opportunities to volunteer and participate in classrooms by:
 - Working with students.
 - Supporting or assisting the teacher with projects and activities.
 - Volunteering as an elementary Art Docent or within a school-specific program.

Parent Responsibilities

Parents and family are a child's first and most important teachers. To encourage my child's learning and success in school, I will make every effort to:

- Ensure my child's attendance for the full instructional day, including distance learning instruction time.
 - Send my child to school on time, well-rested, nourished, and ready to learn every day.
 - Schedule appointments after school hours or during vacation periods.
- Attend Back to School Night, Parent Conferences, and other school events.
Provide a quiet place for my child to study every night and during distance learning.
Motivate my child and help them improve in school.
Spend at least 30 minutes per day reading with/to my child.
Participate, as appropriate, in decisions relating to my children's education.
Promote positive activities for my child's extracurricular time.
Stay informed about my child's education by promptly reading all notices from the school or the school district.
Communicate to the school any factors that may affect my child's performance in school.
Partner with my child's teachers, maintaining a positive, constructive relationship.

Student Responsibilities

Students who take responsibility for their education learn more. To maximize my learning, I will make every effort to:

- Come to school on time, ready to learn, and bring all necessary materials, and complete assignments.
- Respect the school, and other students, staff, and families, and know and follow school, class rules, and technology rules.
- Read and abide by policies and procedures in the Parent-Student Handbook.
- Communicate regularly with my parents and teachers about school experiences so they can help me to be successful in school.
- Read or be read to each night.
- Stay motivated to improve in school.



Dear Parents and/or Guardians,

The Roseville City School District ("District" or "RCSD") believes in preparing students for their future by teaching them relevant skills to become college and career ready in a 21st century learning atmosphere. We are pleased to provide students with access to G-Suite (formerly Google Apps for Education) and Youtube both in the classroom, and accessible from home.

With Google's range of tools for teaching and learning, students will have access to the following web based solutions, hosted by Google, as part of the District's online presence with G-Suite:

- **Calendar:** Manage all events from one place, integrated with Gmail, Drive, Contacts, Sites and Hangouts.
- **Classroom:** Create and organize assignments, provide feedback, and easily communicate with classes.
- **Drive:** Anywhere access to files through secure cloud storage with unlimited storage.
- **Google Sites:** Create and share web pages.
- **Google Office Suite:** Docs, Slides, and Sheets.

Using these tools, students collaboratively create, edit and share files and websites for school related projects. As well as, have the ability to communicate via email with other students and teachers, accessible from anywhere there is an internet connection. Each student's account will be monitored by District staff to ensure compliance with the District's Acceptable Use Policy (attached). Please review this policy with your child.

Technology use in the Roseville City School District is governed by federal and state laws, including the Children's Online Privacy Protection Act (COPPA), Children's Internet Protection Act (CIPA) and Family Educational Rights and Privacy Act (FERPA). COPPA applies to commercial companies and limits their ability to collect personal information from children under 13 year of age. CIPA requires public and school libraries to have a policy of Internet safety for children, specifically requiring protection that "blocks or filters" access to visual depictions that are obscene or harmful to minors. Under FERPA and corresponding California law, a student's education records are protected from disclosure to third parties. The District does not collect personal student information for commercial purposes, nor does it disseminate student's educational records to third parties.

G-Suite is equipped with a robust software program that gives the District control over applications and content, restrict access to non-approved applications or content, and allows administrators to establish policies specifying who their users can communicate with via email. Each student's account will be filtered to prevent transmission of profanity, hate mail and bullying, explicit language and other inappropriate content. All student accounts will be protected by the "walled garden" prevent users from sending or receiving mail from domains outside of rcsdkids.us and rcsdk8.org.

If you have any questions, please contact your child's teacher or principal.

Thank you,

Laura Assem, Director of Technology

**Evaluaciones de dominio del idioma inglés para California (ELPAC)
Aviso anual para padres 2020-21**

El ELPAC es la prueba estatal que se usa para medir qué tan bien los estudiantes de kindergarten hasta el grado doce en California entienden el inglés cuando no es su idioma principal. La información de ELPAC ayuda al maestro de su hijo a brindar apoyo en las áreas correctas.

ELPAC Inicial :

Identificar a los estudiantes que necesitan ayuda para aprender inglés es importante para que estos puedan obtener la ayuda adicional que necesitan para desempeñarse bien en la escuela mientras reciben instrucción en todas las materias escolares.

Si menciona un idioma que no sea el inglés en cualquiera de las 3 primeras preguntas de la encuesta de idioma del hogar de su hijo, nuestro distrito administrará el ELPAC inicial.

Los estudiantes tomarán la evaluación inicial si:

- El estudiante tiene un idioma primario distinto al inglés
- El estudiante no ha tomado el ELPAC antes, y
- El estudiante no ha sido clasificado antes como estudiante de inglés.

La Evaluación inicial se usa para identificar a los estudiantes como Aprendices de inglés (EL) que necesitan apoyo para aprender inglés o como competentes en inglés (IFEP).

Los estudiantes reciben la evaluación inicial dentro de los 30 días posteriores a su inscripción en la escuela.

ELPAC Sumativo:

La Evaluación Sumativa se otorga a los estudiantes identificados como Aprendices de Inglés (EL) en el ELPAC inicial.

Una vez al año, entre los meses de febrero y mayo, los estudiantes que aprenden inglés toman el ELPAC Sumativo para medir sus habilidades y progresar en el aprendizaje del inglés.

Los resultados ayudarán a informar a la escuela y al distrito si el estudiante está listo para ser reclasificado como competente en inglés (RFEP).

ROSEVILLE CITY SCHOOL DISTRICT
Formulario de Solicitud de Transferencia
 Por favor Completar Una Forma Por Niño/a

Nuevo o Renovar

Intra o Enterrar

Año Escolar:

Apellido Nombre del Estudiante: _____ Primer Nombre del Estudiante: _____
 Fecha de Nacimiento: _____ Grado: _____ (Año Escolar Solicitado)
 Domicilio: _____ Calle: _____ Ciudad: _____
 Estado: _____ Codigo Postal: _____
 Domicilio del Padre/Madre/Tutor (si es diferente al de arriba):
 Address: _____ Calle: _____ Ciudad: _____ Estado: _____ Codigo Postal: _____
 Nombre del Padre tutor: _____ Apellido del Padre o tutor: _____
 Teléfono del padre o tutor: _____ Otro Número de teléfono: _____
 Correo Electrónico de los padres: _____

Su hijo/a recibe servicios de Educación Especial?
 Si la respuesta es Si: 504 Plan Clase especial de día Habla y Lenguaje Especialista en Recursos
 Gimnasio Adaptativo Otro
 Otro: _____

¿Está este estudiante actualmente bajo orden de expulsión? Si la respuesta es "Si", de cual escuela?

Transferencia Interdistrito - (Salir de RCSD)
 Distrito de Residencia: ROSEVILLE CITY SCHOOL DISTRICT
 Escuela:
 Distrito Solicitado:
 Escuela Solicitada: _____
 Solicitudes Interdistrito pueden ser aprobadas por las siguientes razones:

Transferencia Intradistrito-(cambio de escuelas dentro de RCSD)
 Escuela de Residencia:
 Escuela Solicitada:
 Solicitudes Intradistrito pueden ser aprobadas por las siguientes razones

PROVEER CUALQUIER INFORMACION FALSA EN ESTA FORMA PUEDE ANULAR ESTA SOLICITUD SI NO SE PRESENTA TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS RESULTARÁ EN LA PRESENTE SOLICITUD HE LEÍDO Y ENTENDIDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES (Haga [Clic](#) aquí para ver)

<p>Padre/Madre/Tutor</p> <p>Inter-District:</p> <p>Denied due to: _____</p> <p>_____</p> <p>RCSD Supt./Designee Signature Date</p> <p><i>For Requested District Office Use Only:</i></p> <p><input type="checkbox"/> Granted <input type="checkbox"/> Denied due to: _____</p> <p>_____</p> <p>Requested District Supt./Designee Signature Date</p>	<p>Firma del Padre/Madre/Tutor</p> <p>Intra-District:</p> <p>Denied due to: _____</p> <p>_____</p> <p>Resident School Principal Signature Date</p> <p>Denied due to: _____</p> <p>_____</p> <p>Requested School Principal Signature Date</p> <p><i>For Requested School Office Use Only:</i></p> <p>Denied due to: _____</p> <p>_____</p> <p>RCSD Supt./Designee Signature Date</p>
--	--

Calendario Escolar 2020/2021

JULIO (0)						
S	M	T	W	TH	F	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

AGOSTO (16)						
S	M	T	W	TH	F	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

SEPTIEMBRE (21)						
S	M	T	W	TH	F	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

OCTUBRE (22)						
S	M	T	W	TH	F	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

NOVIEMBRE (13)						
S	M	T	W	TH	F	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

DICIEMBRE (14)						
S	M	T	W	TH	F	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

ENERO (18)						
S	M	T	W	TH	F	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

FEBRERO (18)						
S	M	T	W	TH	F	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28						

MARZO (20)						
S	M	T	W	TH	F	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

ABRIL (19)						
S	M	T	W	TH	F	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

MAYO (19)						
S	M	T	W	TH	F	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

JUNIO (0)						
S	M	T	W	TH	F	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

Primer día de clases	★
Estudiantes en clases	
Día de Trabajo de los Profesores/ No hay clases para los estudiantes	⚡
No Hay Clases	■
Lunes PLC—Todas las Escuelas - Día Mínimo	▫
Semana de Conferencias - <u>Escuelas Primaria</u>	Ⓢ
Día Mínimo – Escuelas Primarias	●
Día Mínimo – Todas las Esucelas	●

Primer Día de Clases:	8/10
Ultimo Día de Clases:	5/27
Días Escolares en Sesión:	180
Fin del Primer Trimestre:	10/30
Fin del Segundo Trimestre:	2/19
Fin del Tercer Trimestre:	5/27
Preparación de Boletas:	10/26, 2/1, 5/24
Semana de Conferencias, Primarias Solamente:	11/16-11/20

No Hay Clases Para Los Estudiantes	
El Desarrollo Profesional del Distrito	8/3 - 8/7
Día del Trabajo:	9/7
El Desarrollo Profesional del Distrito	8/3, 11/3
El Desarrollo Profesional para Escuelas	11/2, 1/4
Día de los Veteranos	11/11
Las Vacaciones de otoño:	11/23 - 11/27
Las Vacaciones de invierno:	12/21 - 1/1
Día de Martin Luther King Jr.:	1/18
El Cumpleaños de Lincoln:	2/8
Día del Presidente:	2/15
Las Vacaciones de Primavera:	3/29 - 4/5
Día de Trabajo del Profesores:	5/28

PLC - Comunidad de Aprendizaje Profesional: Día Mínimo Todos los Lunes

Re: Seguro de Accidente para estudiantes – Año Escolar del 2020-21

Estimados padres:

El Distrito Escolar Roseville City **no provee seguro médico o dental en caso de accidentes** para alumnos lesionados en las áreas escolares o en actividades de la escuela. Para ayudarlos a proveer cobertura para su estudiante, el distrito tiene un programa de seguro de accidente médico/dental disponible, a bajo costo.

El propósito de este plan es el de proveer ayuda a un costo mínimo para cubrir algunos de los gastos por accidente o lesión. El plan no provee cobertura ilimitada, pero ofrece ayuda considerable en caso de accidente.

Hay dos niveles de cobertura disponibles. La “Opción Máxima” (High Option) del nivel de beneficios es recomendada si su niño/a no tiene seguro médico familiar o si su seguro tiene un deducible muy alto. Todos los planes están disponibles basados en “Tiempo Escolar” o “24 horas” (todo el día, todos los días) y el costo puede ser tan mínimo como \$11.00 (un pago anual). Por favor lea el Folleto de Beneficios del Plan para Estudiantes y seleccione el plan que más le convenga de acuerdo con sus necesidades.

En vista de que el distrito **NO** provee seguro de accidente médico/dental, es urgente que usted considere seriamente este programa. Por favor visite la oficina en la escuela de su hijo para obtener un folleto/solicitud detallado/a, o puede obtenerlo/a en la Internet en el sitio www.peinsurance.com (Pulse en “Products”, después en “Student Insurance”). Por favor lea el folleto de Plan de beneficios estudiantiles para elegir el plan que mejor cumpla con sus necesidades.

Si tiene preguntas, por favor llame a Pacific Educators, Inc., Student Accident Department al (800) 722-3365 o (714) 639-0962

Solo Un Pago Por Año

<i>Opciones</i>	<i>Baja</i>	<i>Alta</i>
Proteccion las 24 horas al dia		
Grados P-8	\$75.00	\$161.00
Grados 9-12	\$92.00	\$192.00
Proteccion en la Escuela		
Grados P-8	\$11.00	\$25.00
Grados 9-12	\$24.00	\$54.00
Cobertura Futbol Americano		
Grado 9	\$36.00	\$80.00
Grados 10-12	\$84.00	\$177.00

Dennis Snelling
Associate Superintendent
Business Services

ROSEVILLE CITY SCHOOL DISTRICT

Roseville, California

TO: Parents/Guardians of Students in Roseville City Schools
FROM: Derk Garcia, Superintendent
DATE: November 18, 2019

SUBJECT: INTRA/INTER DISTRICT AGREEMENTS FOR THE 2020-2021 SCHOOL YEAR

While parents and students generally desire to attend the school in their area of residence, the California Education Code and policies of the Roseville City School District's Board of Education do allow options for students wanting to attend a school outside their established attendance area. Based on the provisions of the law and the applicable Board policies, the Roseville City School District presents the following information:

DEFINITIONS

Intradistrict: Students who reside within the Roseville City School District boundary who desire to attend a school outside their attendance boundary area.

Interdistrict: Students who reside outside of the Roseville City School District boundary who desire to attend a school within the Roseville City School District; or students who reside inside the Roseville City School District boundary who need to attend a school in another district. **Parents residing outside of the Roseville City School District boundaries must initiate this process at their school district of residence.**

PLEASE NOTE: *Parents/Guardians submitting a new **Outgoing Interdistrict** application shall be required to discuss their reasons for the request with the Principal of their school of residence prior to the determination of their application. Once an application has been submitted, the Principal will reach out to schedule a meeting.*

APPLICATIONS

Applications for intra/inter district attendance agreements are available on-line through the Roseville City School District web site. Those with current intradistrict attendance agreements **DO NOT** have to resubmit their applications to remain at their current school. **All new applications can be accessed and submitted on-line through the Roseville City School District web site at RCSDK8.org. Applications will ONLY be accepted through on-line submission. No paper submissions will be excepted.**

RANDOM AND UNBIASED SELECTION PROCESS

If there are more applications than spaces available at your requested school and grade level, the district will conduct a lottery of those applications submitted during the open enrollment period. The lottery will determine which applications are approved and establish a ranked order as future openings become available.

DEADLINE

Open enrollment applications will be accepted from January 6, 2020 through January 29, 2020, to be considered for the "random and unbiased" selection process. Applications received after these dates will be given a number as they are received at the District Office and will be addressed in the order they are received as current enrollment allows.

PROCEDURES

- ❖ Students who live in the attendance area of a particular school will be given priority to attend that school over students who do not live in the school's attendance area.
- ❖ Intradistrict applications are given priority during the open enrollment period
- ❖ Once enrolled, intradistrict transfer students (those who reside within the Roseville City School District) do not have to apply annually for readmission to the school outside the attendance area in which they reside. (BP 5116.1[a])
- ❖ Interdistrict transfer students (those who reside outside the Roseville City School District) **will need** to reapply annually regardless of their grade level.
- ❖ Notification of acceptance or denial will be mailed to the applicant as soon as the determination is made.

TRANSPORTATION

The district does not provide special transportation for intra/inter district students.

Please contact Carrah Housam at (916) 771-1600 ext. 50155 for additional information.



Roseville City School District
ANNUAL FAMILY NOTICE 2020-2021

2020-21 Annual Family Notice is now available for your review online at:

<http://www.rcsdk8.org> Click on , "Annual Family Notice"

Printed copies of these documents are available at your school or district office upon request

Student's Name: _____

School: _____ Grade: _____ Date _____

- I hereby acknowledge receipt of the Annual Notification of Parents or Guardians required by Education Code § 48980
- I have read and understand the "Google Apps for Education" that will be used by my student during the school year.
- I hereby acknowledge receipt of the Student Accident Insurance letter
- I understand the school site's School Accountability Report Card is available on line at www.rcsdk8.org under the "Parents" tab
- I have read and understand the ELPAC Annual Parent Notice
- I have read and understand that a Youtube account will be used by my student during the school year

Parent/Guardian Signature: _____ Student Signature _____

Grades 4-8

The law requires acknowledgment as proof that parents/guardians have been informed of their rights annually. Education Code § 48982 requires that the District maintain an acknowledgment of receipt for each registered student.

NOTE: Please return this completed and signed form to your school immediately

“NOTIFICACIÓN ANUAL PARA LA FAMILIA 2020-2021“

2020-2021 Notificación Anual para La Familia están ahora disponibles para su revisión en línea en:

<http://www.rcsdk8.org> Hacer click en , "Notificación Anual para La Familia"

Las copias impresas de estos documentos están disponibles en su escuela o la oficina del distrito a petición

Nombre del Estudiante: _____

Escuela: _____ Grado: _____ Fecha: _____

- Yo por éste medio certifico recibo de la Notificación Anual a Los Padres ó Tutores Legales requerido Código de Educación § 48980.
- He leído y entiendo "La aplicación de Google para la Educación" que será usada por mi estudiante durante el año escolar en curso
- Yo por éste medio certifico recibo de la carta de seguro de accidente del estudiante
- Entiendo que la Tarjeta de Reporte de Responsabilidad Escolar de las escuelas está disponible en línea www.rcsdk8.org bajo la pestaña "Padres"
- He leído y entiendo "La aplicación de ELPAC Aviso anual para padres
- He leído y entiendo que mi estudiante va a usar una cuenta de Youtube durante el año escolar

Firma del Padre/Tutor Legal: _____ Firma del Estudiante _____

Grados 4-8

La ley requiere conocimiento como prueba de que padres/tutores legales han sido informados de sus derechos anualmente. Código de Educación § 48982 requiere que el Distrito mantenga un conocimiento de recibo por cada estudiante inscrito.

NOTA: Favor de regresar este formulario completo y firmado inmediatamente a su escuela